

**VISTO:**

Que mediante el programa identificado como Familia Propietaria, dependiente de la Dirección Provincial de Tierras y Turismo de la Provincia de Buenos Aires, se construirán 100 viviendas, correspondiendo 89 a la ciudad de Coronel Dorrego y 11 en la ciudad de Oriente; y

**CONSIDERANDO:**

Que existe el listado de 60 preadjudicatarios titulares, provenientes del Plan AMUPAP, aprobado por Ordenanza N° 2238/03.-

Que existía un cupo de 17 postulantes inscriptos para completar el total de 77 viviendas en el Plan Familia Propietaria.

Que, con fecha 26 de Octubre de 2003 se realizó un acto público fiscalizado por representantes de la Dirección de Tierras de la Provincia de Buenos Aires, procediéndose al sorteo de los lotes para cubrir los 77 lugares.

Que resulta necesario convalidar dichas actuaciones, ratificando la nominación de 17 postulantes titulares para completar el Plan Familia Propietaria; así como 12 titulares que pasan a integrar el listado original; estableciéndose la designación de 28 suplentes, todos ellos provenientes de los listados remitidos por el Departamento Ejecutivo.

Que se han solicitado variados informes y antecedentes ante la oficina municipal respectiva, respecto de procedimientos de selección de los beneficiarios de los que no ha participado este Concejo Deliberante.

Que a fin de no obstaculizar la continuidad del trámite tendiente a la pronta ejecución de las obras y no afectar expectativas de quienes ya han sido nominados, este Cuerpo estima oportuno convalidar lo actuado hasta la fecha.

Que por ello considera apropiado no asumir un compromiso para futuros emprendimientos de viviendas de las personas incorporadas en cualquier carácter en el listado acompañado, teniendo en cuenta los posibles cambios de las realidades de los diferentes grupos familiares que naturalmente se dan con el transcurso del tiempo.

Que consecuentemente con lo antes expresado sería conveniente ante un nuevo plan de viviendas, efectuar un llamado a inscripción abierto a todo los posibles interesados que refleje la situación actualizada de real necesidad y de cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la reglamentación de la operatoria respectiva.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Convalídase el listado de postulantes que se agrega a la presente Ordenanza como  
===== Anexo I, por los considerandos expuestos en la presente.

**ARTICULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro  
===== Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 15 de Abril de 2004.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 2307/04